



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATOS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. RIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESC. PRIM. ALBERTO GONZÁLEZ VALE QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúan, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XX, XXI y XXX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Responsable, creada bajo la denominación con personalidad jurídica y patrimonio de Esc. Prim Alberto González Valle, mediante publicado en el día de

b) Su representante, el C. Miguel Ángel de la Cruz en su carácter de Director, de la Institución Educativa con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Buapalaco No. Guerrero, Código Postal 29170, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado:

Esc. Puro Alvaro González ubicado en Buapalcaro No. 139. sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Tixtla Guerrero Gro

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de IXTAPA Guerrero a los 04 días del mes de ABRIL del dos mil veintidós



POR "LA SECRETARÍA"
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL



POR "EL REPRESENTANTE"

PODEREJUTIVO DEL EDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BÁSICA

ESQUELA PRIMARIA
"ALBERTO GONZALEZ"
VALLE

C.C.T. 001-R0263L
ZONA 1, C. 008
CARRETERA DE GUERRERO

TESTIGO

TESTIGO

C. _____

C. Carlos Juan Flores Alvarez



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: **Centro**

FECHA:

FOLIO:

007.

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	Esc. Prim. Alberto G. Valle.
Domicilio:	Ruralpalacio No. 102
Colonia:	Santuario.
Teléfono:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Miguel Angel de la Cruz A.
Domicilio:	Tixtla. Gro.
Teléfono:	
Cargo:	Director

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios:	m	Capacidad:	300 personas
------------------------	---	------------	--------------

Tipo de Techo	☒ Bóveda	☐ Colado	☐ Tapa	☐ Lámina
Tipo de Estructura	☒ Castillo	☐ Metal	☐ Madera	☐ Otros
Tipo de Piso	☒ Mosaico	☐ Cemento	☐ Tierra	☐ Otros

SERVICIOS

Agua potables	☒	cisterna	19000 lts.	m ³
Mingitorios	☒	cantidad	4	
Escusados	☒	cantidad	8 (H). 4 (M). 4	
Levamanos	☒	cantidad	2 (H). 1 (M). 1	
Regaderas	☒	cantidad	(H). (M).	
Electricidad	☒	Voltaje	220 [X] 220 [] 360 []	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte L.N.	17 55 886.
Longitud Oeste L.O.	-99. 40090
Altura sobre el nivel del mar	mss.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	
Lavaderos		☒		☒
Almacén	☒		Cantidad	1 m ²
Oficinas	☒		Cantidad	15 m ²
Área de recreación	☒		Superficie	30 m ²
Estacionamiento		☒	Superficie	m ²
Sup. Inmueble:	150.	m ²	Superficie Total:	m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	☒	
Atención Psicológica	☒	
Sala de Hidratación	☒	
Almacén de Medicamentos	☒	
Almacén de material de curación	☒	
Almacén viveres	☒	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	☒	
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
	☒	

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN:

APRO:	☒	☐	☐
	SI	NO	

REVISÓ: Carlos Iván Flores Álvarez



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**



DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

FORM: 091AB 1/2023

09/06/2025

Pharmaceutical

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Insatisfactorio	Alto	Observaciones
Manejo del edificio					
Inclinación del inmueble					
Inclinación de aljibe					
Craquelado en el suelo					
Daños en columnas					
Daños en vigas					
Daños en muros de carga					
Daños en trabes					
Daños marcos					
Otros					

Elementos a evaluar	Ninguno	Algunos	Intermedios	Muchos	Observaciones
Objetos que puedan volar, caer o deslizarse	X				
Ventanas de vidrio		X			
Lámparas					
Pantallas					
Plátanos					
Elementos que puedan deslizar	X	X			
Condiciones de instalaciones eléctricas	X	X			
Condiciones de instalaciones de gas	X	X			
Condiciones de instalaciones sanitarias	X	X			
Otros					

Condiciones Físicas		Buena	Mala	funcionalidad	si	no
☒	Pintura, esplanada, cercas	☒		Exteriores		
☒	Vedros, alumínio, vidros, etc	☒		Atenas		
☒	Mobiliário / mesas, banquetes	☒		Exteriores de Embarcações		
☒	Portas, cancelas, secadoras	☒		Recepção de Embarcações		

Elementos a evaluar		Riesgo Circunstancia (nivel de riesgo)		Observaciones	
	Ninguno	Aceptable	Extrema		
Cables y cables de alta tensión					
Postes de energía eléctrica					
Transformadores					
Arboles y/o postes grandes					
Cables con ruptura circunferencia					
Construcciones vecinas dañadas					
Depósitos o almacenajes con sust. tóxicas, inflamables o explosivos					
Edificios, áreas o construcciones					
Servicio con altura superior a 3.2 m					
Servicio con distancia entre cables mayor a 4 m en caso de escape					
Otros					

[illegible]



